

## **ORDENANZA N°: 3675/09.-**

Ramallo, 15 de julio de 2009\_

### **VISTO.**

La necesidad de dar un nuevo marco regulatorio, el cual rija la **RADICACION DE INVERSIONES** en el Partido de Ramallo; y

### **CONSIDERANDO:**\_\_\_\_\_

Que es vital modificar el actual régimen regulatorio de **RADICACION DE INVERSIONES EN EL PARTIDO DE RAMALLO**, con el único objeto de dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de instrumentos más ágiles, competitivos y claros que los existentes;

Que se debe potenciar al Partido con políticas de exenciones fiscales e impositivas, las cuales unidas a las condiciones de conectividad terrestre, acceso por la hidrovía al MERCOSUR, disponibilidad de energía, red interna de caminos, cercanías de puertos, conexión ferroviaria, existencia de un parque industrial, etc. generan un escenario apto para lograr un desarrollo equilibrado de las inversiones, tanto en ámbito INDUSTRIAL como TURÍSTICO;

Que son metas de este Cuerpo, no sólo generar POLÍTICAS TURISTICAS sino también acompañar con EXENCIONES ECONÓMICAS, que junto a las condiciones naturales de la localidad permitan potenciar la RADICACION TURISTICA;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** La presente ordenanza tiene por finalidad:

-----

- A) Favorecer la radicación de inversiones, en el ámbito **TURÍSTICO, INDUSTRIAL, AGROPECUARIO Y/O SERVICIOS** con el objeto de generar fuentes laborales, las cuales permitan llegar a la ocupación plena de los ciudadanos del partido de RAMALLO;
- B) Promover la Radicación de Emprendimientos en las ZONAS PLANIFICADAS, de las distintas localidades del Partido de Ramallo;
- C) Promover la Radicación y Desarrollo de MICRO EMPRESAS y MEDIANAS EMPRESAS;
- D) Promover el desarrollo Local y la integración Regional;
- E) Promover la generación de herramientas con el objeto de preservar EL MEDIO AMBIENTE para convertirlo en un recurso SUSTENTABLE en el tiempo;
- F) Promover convenios de capacitación y formación de recursos humanos con el objetivo de mejorar la empleabilidad de los vecinos del partido de RAMALLO.-----

**ARTÍCULO 2º)** Los beneficios y exenciones que se otorgan en virtud de la presente serán ----- sobre las TASAS y DERECHOS que continuación se detallan:

- A) Tasa por habilitación de Comercio e Industria;
- B) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;
- C) Derecho de Construcción;
- D) Derecho de Publicidad y Propaganda;
- E) Derecho de Ocupación y Uso del Espacio Publico;
- F) Derecho de Oficina.

**ARTICULO 3º)** Las personas FÍSICAS o JURÍDICAS que se radiquen en el PARTIDO DE ----- RAMALLO podrán ser alcanzados por los beneficios de la presente y go-

zarán de una exención de hasta **DIEZ AÑOS** las TASAS y DERECHOS detallados en el Artículo segundo de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 4º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos correspondientes de otorgar exenciones en tasas y derechos a personas físicas o jurídicas que se radiquen en el partido de RAMALLO, de acuerdo a lo siguiente

A) Tasa por Habilitación de Comercio e Industria

La presente tasa tendrá una exención de hasta un 100% en las zonas planificadas del partido de Ramallo.

B) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

La presente tasa será de aplicación sobre los empleados en relación de dependencia que cuenten con una radicación permanente en el partido de Ramallo durante los tres últimos años anteriores a la fecha de ingreso a la empresa. A los efectos de la liquidación por parte de la Dirección de Tributos, la empresa, deberá acreditar mediante declaración jurada mensual la cantidad de personal efectivamente ocupado, adjuntando nomina de los domiciliados en el partido de Ramallo.

C) Derecho de Construcción.

El presente derecho será de hasta un 75% en las zonas planificadas del partido de RAMALLO.

D) Derecho de Publicidad y Propaganda.

El presente derecho será de hasta un 100% en las zonas planificadas del partido de Ramallo.

E) Derecho de Ocupación y Uso del Espacio Publico.

El presente derecho será de hasta un 100% en las zonas planificadas del Partido de Ramallo.

E) Derecho de Oficina.

El presente derecho será de hasta un 100%, exclusivamente en las actuaciones administrativas para la tramitación de los beneficios de la presente.

**ARTÍCULO 5º)** Las personas FÍSICAS y JURÍCAS que por razones empresariales se encuentran gozando del programa de exenciones de tasas y derechos otorgados por la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, podrán transferir los beneficios que establece la presente a otras personas FÍSICAS y JURÍDICAS que prosigan con las actividades productivas, turísticas y/o de servicios por el plazo de tiempo total otorgado. Como así también acogerse a los beneficios de la presente.-----

**ARTÍCULO 6º)** En los supuestos de incumplimiento de las condiciones y requisitos de concesión de los beneficios contenidos en la presente Ordenanza por parte de las empresas alcanzadas por el presente régimen promocional, las mismas serán posibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de los beneficios promocionales por el plazo que fije la autoridad de aplicación;
- c) Caducidad de los beneficios otorgados.

Estas medidas serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la naturaleza, entidad y gravedad de la trasgresión y los antecedentes de sus responsables.-

**ARTÍCULO 7º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante a suscribir convenio de colaboración y asistencia recíproca con las empresas radicadas y/o a radicarse, con el objeto de mejorar las condiciones de empleabilidad, capacitación de los habitantes del Partido de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 8º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar cuenta cada acto administrativo de exención de tasa y derechos normados en la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante.-----

**ARTÍCULO 9º)** Determinése la vigencia de la presente a partir del 01/01/09 y podrán o-  
----- torgarse beneficios a los solicitantes, retroactivos a la fecha antes men-  
cionada, en el presente Artículo.-----

**ARTICULO 10º)** Cumplido el plazo de exención que determina el decreto del Departa-  
----- mento Ejecutivo Municipal, la empresa deberá cumplir con las  
obligaciones tributarias, determinadas en la ordenanza fiscal e impositiva vigente.-----

**ARTICULO 11º)** Derogase toda norma que se oponga a la presente.-----

**ARTÍCULO 12º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.-----**